



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.372.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "P" – N° 228919/7 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06634-1; y

CONSIDERANDO:

Que la **señora Mónica Beatriz Appo y el señor Carlos María Podio Barreiro**, se han dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación cuatro (4) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas a la apertura de futuras calles públicas y espacio verde, uso comunitario y/u otro uso que la Municipalidad determine, ubicadas en parte de las Concesiones 344 y 360 de esta ciudad.

Que las fracciones que se ofrecen en donación se encuentran contempladas en el proyecto de urbanización y loteo, que se tramita en expediente Letra "P" – N° 202.505/4 – Fichero N° 63 y según consta en plano obrante a fojas 32 del mismo.

Que el lote identificado según croquis como dieciocho, será destinado a espacio verde y/o para su uso en proyectos de interés social y comunitario, conforme lo establece la Ordenanza N° 4.209.

Que la presente donación permite conseguir anticipadamente los terrenos con destino a la apertura, ensanche de calles previstos y espacio verde y/o de otro uso que el Municipio determine.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Acéptase y agradécese, la donación efectuada por la **señora Mónica Beatriz Appo y el señor Carlos María Podio Barreiro**, de cuatro (4) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas a la apertura de futuras calles públicas y espacio verde, uso comunitario y/u otro uso que la Municipalidad determine, las que según plano de mensura elaborado por el Agrim. Luis A. Blasco, obrante a fs. 2 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie, que a continuación se detallan:

Con destino a ensanche de Bv. H. Irigoyen:


Sr. JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Lote 9 – Pol. (B1-C-B-B4-B1): Partiendo desde el punto B1 y en dirección al Este se miden 2,85 metros, puntos B1-C; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 102,35 metros, puntos C-B; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 2,85 metros, puntos B-B4; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 102,35 metros, puntos B4-B1; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 291,70 m².

Con destino a la prolongación de Futura Calle Pública:

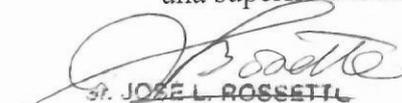
Lote 10 – Pol. (B6-B7-B8-B2-B3-B9-B6): Partiendo desde el punto B6 y en dirección al Este, se miden 16,00 metros, puntos B6-B7; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 53,08 metros en dirección Sur-Este se miden 102,29 metros, puntos B7-B8; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 206,60 metros en dirección Oeste-Este se miden 131,86 metros, puntos B8-B2; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 16,73 metros, puntos B2-B3; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio de 190,60 metros en dirección Este-Oeste se miden 126,31 metros, puntos B3-B9; y desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 69,08 metros en dirección Nor-Oeste se miden 133,12 metros, puntos B9-B6; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de 3.949,42 m².

Con destino a Espacio Verde, de Uso Comunitario y/u otro uso que la Municipalidad determine:

Lote 18 – Pol. (D-B6-B5-B10-B12-E-D): Partiendo desde el punto D y en dirección al Este, se miden 60,00 metros, puntos D-B6; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 101,96 metros, puntos B6-B5; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 120,00 metros, puntos B5-B10; desde este punto y en dirección al Norte se miden 56,72 metros, puntos B10-B12; desde este último punto y en dirección al Este se miden 60,00 metros, puntos B12-E; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 45,03 metros, puntos E-D; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de 9.520,79 m², con destino a Espacio Verde y/o para su uso en proyectos de interés social y comunitario, conforme lo establece la Ordenanza N° 4.209.-

Con destino a la promulgación de Calle Las Violetas:

Lote 20 – Pol. (F-B12-B11-B13-F): Partiendo desde el punto F y en dirección al Este, se miden 298,76 metros, puntos F-B12; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 8,00 metros, puntos B12-B11; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 298,81 metros, puntos B11-B13; y desde este punto y en dirección al Norte se miden 8,00 metros, puntos B13-F, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de 2.390,26 m².-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

Art. 3º) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados, con frente a futuras calles, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la que la reemplace en el futuro, en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º) -in fine- del Código Civil.-

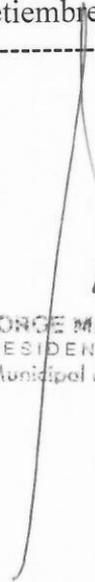
Art. 5º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dos días del//
mes de setiembre de dos mil ///
diez.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela